

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA LABORAL**

Manizales, enero dieciséis (16) del año dos mil diecinueve (2019).

SE AVOCA el conocimiento de la Acción de Tutela promovida por **JENNY FERNANDA ÁVILA MARÍN**, actuando en nombre propio, contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS**.

Por estar ajustada a derecho **SE ADMITE** la presente acción. En consecuencia, **IMPRÍMASELE** el trámite de rigor.

Se **ORDENA VINCULAR** de manera oficiosa a todas las personas inscritas, tanto admitidos como no admitidos, en la Convocatoria No. 4, realizada a través del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, *"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"* de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Considera la accionante que se le han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo e igualdad, toda vez que mediante Resolución CSJCAR18-786 del 4 de diciembre de 2018 se mantuvo la decisión de excluirla de la Convocatoria No. 4 realizada a través del acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, a pesar de que aportó los documentos que demuestran que cumple los requisitos para aspirar al cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal; consecuencia de lo anterior, solicita que se le incluya en la lista de personas admitidas y se le permita continuar con el proceso de selección en la mencionada convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además de tener como prueba la documental aportada con el escrito de tutela visible de folios 7 a 19, se dispone la práctica de las siguientes:

- Oficiése al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS**, para que rinda informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos descritos en el escrito de tutela y solicite las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los mismos, el cual deberá ser rendido antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del próximo viernes dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

- En atención a que se consultó por este Despacho la RESOLUCION No. CSJCAR18-786 4 de diciembre de 2018, la que se encuentra en la página web de la demandada¹, pero en la misma se informa de manera general que se mantendrán como rechazados a algunos aspirantes, dentro de los que está la aquí accionante, pero sin que se expusieran los motivos particulares, se **REQUIERE** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS**, para que informe cuáles fueron las causas particulares para mantener la decisión de excluir a JENNY FERNANDA ÁVILA MARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.792.478, de la Convocatoria No. 4 realizada a través del Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, para lo cual además deberá aportar copia íntegra de la documental que fue allegada por la accionante al momento del registro o inscripción y al momento de presentar la solicitud de verificación.
- Se **ORDENA** al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CALDAS**, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, publique este auto en su página web, indicando la orden de vinculación a la presente acción, de los admitidos y no admitidos en dicha convocatoria, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente. Igualmente, en aras de evitar cualquier vulneración de derechos, se ordena dar a conocer la decisión que resuelva la presente acción constitucional, a todas aquellas personas que eventualmente pudieran estar interesados o salir afectados con la misma. Finalmente, se le hará saber a los vinculados que cuentan con el término de dos (2) días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta providencia en la página web, para que se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de la contestación a la demanda se anexa copia del escrito de demanda y de los anexos.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILDARDO MUÑOZ CARDONA
Magistrado Ponente

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2307298/21771450/RESOLUCION+No.+CSJCAR18-786.pdf/df6ba341-1431-4f2a-8c3b-8532b6a4d291>